



2022

CÓDIGO DE CONDUCTA

C. HUGO SALVADOR ALVAREZ RIVERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

AUTORIZÓ

H. AYUNTAMIENTO
2020-2024

LIC. YAZMAN PINEDA AVILA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL

REVISÓ AYUNTAMIENTO
2020-2024

MTRO. BERNABÉ LÓPEZ JACINTO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

ELABORÓ

MTRO. BERNABÉ
LÓPEZ JACINTO

Plaza de la Constitución no. 3 Col. Centro, Zapotlán de Juárez Hidalgo.
C.P. 42190 Tel: (743) 79 101 32

A las y los Regidores, Síndico Procurador, integrantes del H. Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2020-2024 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV, 116 Y 141 Fracción I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 52, 56 Fracción I, inciso b), artículo 60 Fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo, se turna a este pleno la INICIATIVA con proyecto de decreto **QUE CREA EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO:** por lo que se ha realizado el presente estudio, de acuerdo a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S.

1. El asunto de referencia fue turnado al Ejecutivo del Municipio de Zapotlán de Juárez C. Hugo Salvador Álvarez Rivero por parte del Órgano Interno de Control mediante oficio.
2. El Órgano Interno de Control en su planteamiento refirió que en nuestro municipio en los últimos años se han sumado esfuerzos administrativos y compromisos de dar cumplimiento al Código de Ética aprobado para este Municipio, sin embargo, existe la necesidad de crear un Código de Conducta, que contenga las disposiciones y sanciones para aquellos Servidores Públicos que dejen observar lo establecido en el Código de Ética.
3. Con lo que se busca reafirmar, el conocimiento de los valores contenidos, en el código de ética y con ello exigir su cumplimiento; bajo normas de conducta que permitan establecer sanciones y no eximir de responsabilidades a los Servidores Públicos por la falta de una normatividad aplicable.
4. En razón de las manifestaciones señaladas en el planteamiento, propuso que "La creación del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán de Juárez, que contemple el actuar diario de los Servidores Públicos respecto a los principios éticos en el desempeño de sus funciones.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Artículo 6 Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

SEGUNDO. - El plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, establece en su eje rector número 1 Gobierno ciudadano, Transparente y moderno; particularmente en el objetivo estratégico 1.2 Combate a la corrupción y control interno: erradicar los actos de corrupción y discrecionalidad en el ejercicio público por conducto de las dependencias y entidades municipales, así como el desempeño y obligaciones de los servidores públicos, con apego a las normas y disposiciones legales aplicables garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

TERCERO.- El 11 de Julio del 2018 fue aprobó por la trigésima octava sección ordinaria de cabildo el Código de Ética que tiene por objeto establecer los principios y valores éticos en que debe sustentarse el actuar de los servidores públicos, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, anteponiendo el interés general por encima del particular con la finalidad de general un bien común, a partir del cual la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez elabora su respectivo Código de Conducta en el que se consideren riesgos éticos específicos en atención a su misión, visión y objetivo; que para el caso de la presente administración se encuentran establecidos en su plan Municipal de Desarrollo.

CUARTO. - Que el 03 de Junio del 2021 se publicó en la página de la unidad de planeación y prospectiva del Gobierno del Estado de Hidalgo el Plan Municipal de Desarrollo para la administración pública 2020-2024, que establece en su página número 5.

Misión: lograr un desarrollo incluyente y dinámico, a través de políticas públicas integrales cuya orientación se centre en satisfacer los derechos sociales de los ciudadanos de manera eficiente, transparente y bien organizada donde todos se sientan orgullosos de vivir en Zapotlán de Juárez,

Visión: Ser un Municipio de resultados, competitivo, sustentable, incluyente y punto nodal para la economía regional, congruente con el desarrollo sostenible, caracterizado por la calidez en la atención ciudadana y la paz social bajo el marco de legalidad, a través de un gobierno sensible a las

buenas prácticas financieras y administrativas que refleje la esperanza de generaciones futuras.

Asumiendo con ello la responsabilidad de crear normas de control interno que permitan llevar a cabo, una correcta actuación por parte de los servidores públicos del Municipio de Zapotlán de Juárez.

QUINTO. - Que atento a lo anterior, para el Gobierno del Municipio de Zapotlán de Juárez que dignamente represento resulta de suma importancia la creación del Código de Conducta, cuyo proyecto de decreto se presenta ante el pleno de esta H. Asamblea Municipal para su aprobación.

Por lo expuesto y con fundamento a los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 Fracción IV, 116 y 141 fracción I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 52, 56, Fracción I, inciso b), artículo 60 Fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo, presento ante el pleno de esta H. Asamblea Municipal el siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Conducta es de observancia general, y obligatoria para todos los Servidores Públicos, de la administración pública de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente Código de Conducta tienen por objeto generar una cultura de comportamiento en los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán de Juárez, que contribuye al mejor desempeño de sus funciones respetando los valores que integran el Código de Ética para este Municipio.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **CÓDIGO DE CONDUCTA:** Es el instrumento deontológico emitido por la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez en el que los Servidores Públicos aplicaran y respetaran los valores éticos previstos en el Código de Ética.
- II. **CÓDIGO DE ÉTICA:** Es el instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento de los Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo cargo o comisión.

- III. **SERVIDOR PÚBLICO:** Según lo establecido en el artículo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 108. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

- IV. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** Según lo establecido en el artículo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.
- V.

CAPÍTULO I

DE LAS CONDUCTAS QUE REGIRAN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4.- Todo Servidor Público deberá evitar el retraso en sus funciones y actividades para la atención al público.

ARTÍCULO 5.- Ningún Servidor Público antepondrá sus intereses personales, por encima al momento de tomar decisiones o dictar resoluciones, estas deberán ser de manera objetiva y eficaz para el bien común.

ARTÍCULO 6.- Al momento de tomar decisiones en el desempeño del servicio ningún Servidor Público podrá actuar por criterio propio o simple analogía.

ARTÍCULO 7.- Todo Servidor Público deberá de fundamentar y motivar su actuación en el desempeño de su servicio actuando siempre en el marco normativo que objetivamente le corresponde.

ARTÍCULO 8.- Todo Servidor Público en el desempeño en su cargo o comisión deberá utilizar de manera correcta los bienes y recursos que se le hayan asignado, o que tenga bajo su custodia evitando con esto un beneficio propio o para con cualquier otra persona.

ARTÍCULO 9.- Todo Servidor Público deberá conducirse siempre con integridad realizando de manera correcta sus funciones sin afectar los intereses de los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 10.- Todo Servidor Público deberá conducirse con honestidad siendo congruente en el desempeño de sus funciones, sin quebrantar la confianza que se depositó en él al momento de otorgar su nombramiento.

ARTÍCULO 11.- Todo Servidor Público deberá atender los requerimientos de la unidad de transparencia a efecto de transparentar y eficientar el Servicio Público que desempeña.

ARTÍCULO 12.- Todo Servidor Público deberá conducirse leal y patrióticamente en el desempeño de su empleo, cargo o comisión evitando en todo momento actos contrarios que demeriten los Derechos Humanos de las personas usuarias del servicio y actos que deriven en la falta de observancia de las constituciones, leyes y reglamentos que de ellas emanan.

ARTÍCULO 13.- Todo Servidor Público deberá respetar el marco normativo institucional a efecto de ser más eficiente el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 14.- Todo Servidor Público no podrá en el desempeño de su empleo, cargo o comisión divulgar información que tenga bajo su custodia ni la de cualquier otra área de la que tenga conocimiento.

ARTÍCULO 15.- Todo Servidor Público deberá realizar su empleo, cargo o comisión con la utilización correcta y la menor cantidad de recursos para conseguir su objetivo; por lo que deberá crear para así y para sus subalternos la cultura del reciclaje y la optimación de recursos evitando en todo momento el desperdicio de los recursos, creando la cultura.